CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCJ-CMA-002-2022	
NUMERO DE CONTRATO	**_____ - 2022 FECHA: _____**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto Distrital No. 244 de 2021
ORDENADOR DEL GASTO	**ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO**
CÉDULA	79.731.272
CONTRATISTA	**XXXXXXXXXX**
NIT	xxxxxxxxx
REPRESENTANTE LEGAL	**XXXXXXX**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	XXXXXXXXX
REGIMEN TRIBUTARIO	**NO DECLARANTE DE IVA ( ) DECLARANTE DE IVA ( )**

CONSIDERACIONES: 1. El Plan Distrital de Desarrollo –PDD- "Un nuevo contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"-2020-2024 tiene dentro de sus diferentes propósitos el establecer las condiciones para el buen gobierno de la ciudad orientado a consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano, razón de ser de la acción pública. Entre las metas del Plan Distrital de Desarrollo se encuentra "Suministrar a 19.381.00 personas sindicadas elementos que permitan garantizar sus derechos humanos y mejorar sus condiciones durante la privación de la libertad".
2. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del Orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se proveerán los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión, y que las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.
3. Que la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia presentó estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de selección cuyo objeto consiste "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA MEDIANTE EL QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPOS DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES ADMINISTRADA POR LA SDSCJ". **4.** Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por LA SECRETARÍA y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, se llevó a cabo el proceso de Selección No. SCJ-CMA-002-2022, en la modalidad de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, en armonía con el Decreto 1082 de 2015.
5. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, garantizó la disponibilidad de los recursos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 761 de fecha 1 de julio de 2022 del proyecto de inversión **Proyecto 7765** "Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá", Meta Plan: "Mantener el 100% de los estándares de calidad y Operación en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres" y Meta proyecto: "Mantener el 100% de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres con estándares de calidad para brindar condiciones dignas a las personas privadas de la libertad."
6. Que los integrantes del Comité Evaluador, de conformidad con lo establecido en la evaluación de las ofertas, así como del orden de elegibilidad, recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el Proceso de Selección No. SCJ-CMA-001-2022, al proponente _____, conformado _____. - NIT N°. _____ y _____. - NIT N°. _____, representado legalmente por _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($165.375.407) IVA incluido y demás Impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales a que haya lugar y que deba incurrir el contratista, y un factor multiplicado del 2.36 acuerdo con la propuesta económica presentada, los criterios de desempate de las propuestas establecidos en el pliego de condiciones. **7**. Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución No. xxxx del _____, el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, adjudicó el proceso

BORRADOR

de selección por Concurso de Méritos abierto SCJ-CMA-002-2022, cuyo objeto es " REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA MEDIANTE EL QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPOS DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES ADMINISTRADA POR LA SDSCJ" por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de conformidad con la evaluación y calificación establecidos en el pliego de condiciones al proponente _____**. 8.** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y por las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO*:* REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA MEDIANTE EL QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPOS DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES ADMINISTRADA POR LA SDSCJ

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS Para REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA MEDIANTE EL QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPOS DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES ADMINISTRADA POR LA SDSCJ el interventor deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra y tener presentes los lineamientos y procesos establecidos en el **Anexo N° 1. Técnico separable de Interventoría.**

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por un término de SIETE (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: El plazo estipulado por la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia incluye el tiempo necesario para que el interventor realice dentro de los primeros diez días (10) días calendario el informe técnico preliminar previo al inicio del contrato de obra objeto de interventoría. Dentro del último mes de ejecución del contrato, el contratista deberá elaborar y radicar los documentos requeridos para la liquidación del contrato de obra.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, en la Calle 26 No. 57 – 83, torre 7, piso 6 en Bogotá D.C, sede de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Las actividades objeto de este estudio previo se realizarán en la Cárcel Distrital Varones y Anexo de mujeres que se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($165.375.407)** IVA incluido y demás Impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales a que haya lugar y que deba incurrir el contratista, y un factor multiplicado del 2.38 acuerdo con la propuesta económica presentada

CLÁUSULA SEXTA. -. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la Secretaría se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1167 de fecha 26 de OCTUBRE de 2022, expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría.

CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., pagará al contratista el valor resultante de la ejecución del contrato, así:

a) Pagos mensuales vencidos, proporcionales al avance de las actividades de obra, conforme con las actas parciales de obra presentadas por el contratista, hasta completar el 90% del valor del contrato de interventoría.

   Lo anterior, de conformidad con la siguiente formula:

BORRADOR

VPMn = An*VC
En donde,
VPMn = Valor a pagar en el mes n
An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje respecto a la totalidad de la obra
VC = Valor total del Contrato de Interventoría

b) El saldo de diez por ciento (10%) del valor final de esta etapa así:

- Un cinco por ciento (5%) del valor se cancelará una vez finalizada su ejecución, **previa suscripción y legalización del acta de terminación y liquidación del contrato de obra**, para lo cual se deben haber recibido a satisfacción de las obras y productos objeto del contrato de mantenimiento, previamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por el supervisor de la SECRETARÍA.

- Un cinco por ciento (5%) del valor de esta etapa se cancelará contra la entrega del archivo digital y físico organizado de la Interventoría, tal como se describe en las obligaciones específicas respecto del contrato de Interventoría, informe final de interventoría aprobado por la SDSCJ, el recibo de los trabajos objeto de interventoría por parte del supervisor de la SECRETARIA y **con la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas a satisfacción en el (os) respectivo (s) periodos (s), previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley donde se registre: fecha, especificación del producto entregado, cantidad, precio unitario de los bienes entregados y el precio total de la factura.
b. Certificado de Supervisión e Interventoría para la gestión de Cuentas (SISCO).
c. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, y el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, el acta de entrega y recibo a satisfacción, junto con el informe detallado de los suministros solicitados y entregados y el precio total de la factura. Para el pago el supervisor deberá diligenciar el certificado de gestión de cuentas.
d. Certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. Si es persona natural, deberá presentar el soporte de pago y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
e. Certificación bancaria y copia del Acta de Inicio Ejecución de Contratos (en la primera cuenta).
f. RIT y RUT del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La factura, y demás documentos requeridos por el Supervisor del contrato deberán ser radicados en la Página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la ventanilla virtual disponible en el siguiente enlace: https://scj.gov.co/es/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/canales-atenci%C3%B3n

BORRADOR

PARÁGRAFO CUARTO: La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.
PARÁGRAFO QUINTO: El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
PARÁGRAFO SEXTO : En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARÁGRAFO OCTAVO: La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
PARÁGRAFO NOVENO: Para la persona natural, deberá allegar adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser el valor que la Ley mande y conforme a la circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
PARÁGRAFO DÉCIMO: (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, Para la celebración de contratos de venta de bienes y /o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En caso de que el resultado de aplicar el (%) de descuento ofertado sobre el precio de referencia presente decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Será a cargo del CONTRATISTA además de las consagradas en la Ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas enseguida:

BORRADOR

I. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley

828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.

5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados en cuanto a las vigencias y cuantías, cuando se requiera.
6. Coordinar con la SDSCJ y el Contratista, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el Interventor reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la SDSCJ y a la Interventoría con el fin de que el SDSCJ responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
7. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad.
8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes.
9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
10. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
15. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
16. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
17. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
18. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
19. Atender las instrucciones de la SDSCJ de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
20. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.
21. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del interventor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
22. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Interventor deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
23. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
24. Suscribir – conjuntamente con la SDSCJ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.

BORRADOR

25. Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del presente contrato.
26. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
27. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
28. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
29. Guardar la confidencialidad de toda la información contractual y la referente a planos y funcionamiento interno de la CARCEL DISTRITAL que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad.
30. Mantener indemne a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones, al personal de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
31. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
32. Garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad para la ejecución de las actividades requeridas en cumplimiento del objeto contractual,.
33. Conocer y cumplir las condiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo indicadosen el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes para el desarrollo de su actividad contractual.
34. Controlar y reportar en su entidad o empresa cualquier condición insegura en materia de Seguridad ySalud en el Trabajo.
35. Entregar de manera previa al inicio del contrato al supervisor o a quien este delegue y al área de Seguridad y salud en el trabajo de la Dirección de Gestión Humana para su revisión los permisos de trabajo para actividades de alto riesgo, en caso de que así lo exija el objeto contractual a desarrollar.
36. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la exposición del contratista o subcontratista, a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad contratada.
37. Diligenciar los formatos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
38. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

I. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

1. Revisar, verificar y aprobar, del contrato al cual se le ejercerá la Interventoría, el documento donde se detalla el Plan Anual de Caja (PAC); el Cronograma de ejecución de la etapa de mantenimiento, plan de calidad y el Cronograma de entrega de productos; el cual también debe presentarse por capítulos, etapas, ítems e igualmente de manera detallada por actividades y/o subproductos, acorde a los hitos de entrega, debidamente armonizado con el propio de la interventoría. Así mismo deberá presentar a la SDSCJ para su aprobación el Alcance, la

BORRADOR

Metodología, el Enfoque, el Plan Anual de Caja (PAC) y la Programación de esta interventoría a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del presente contrato.

2. Revisar, verificar y entregar las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente para la ejecución del contrato de obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo exigido en el mismo en cuanto a los requisitos de los perfiles profesionales. Estas hojas de vida aprobadas por el supervisor son prerrequisito para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra.
3. Presentar a la SDSCJ las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio de la ejecución del contrato de interventoría, con el fin de verificar que se cumpla con lo exigido en el mismo, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del presente contrato. Este producto es prerrequisito para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.
4. Encomendar los estudios, la dirección técnica y la ejecución de los trabajos a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia, de conformidad a lo estipulado en la Ley 842 de 2003.
5. Elaborar un plan de aseguramiento de la Calidad de las obras a implementar en el Contrato de Interventoría y entregarlo a la SDSCJ antes del inicio del contrato.

II. OBLIGACIONES ETAPA DE MANTENIMIENTO

1. Verificar que el contratista ejecute el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
2. Recibir, analizar y emitir concepto, en los tiempos establecidos por la SDSCJ, respecto de todas las inquietudes presentadas por el Contratista en relación con todos los componentes del contrato.
3. Proponer soluciones cuando se presenten controversias entre el Contratista y los conceptos emitidos por la interventoría.
4. Revisar y aprobar el Plan de Calidad entregado por el Contratista de mantenimiento (el cual será implementado en el proyecto) y entregar el mismo a la SDSCJ.
5. Verificar el cumplimiento del plan de calidad entregado por el contratista de mantenimiento. Enviar a la SDSCJ una certificación del cumplimiento del plan de calidad tanto del contratista como del Interventor, anexo al informe mensual de interventoría.
6. Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades de cada una de las etapas del proyecto y el plan anual de caja, presentado por el Contratista de obra y aprobado en la fase previa a la firma del acta de inicio, efectuando controles semanales de las actividades programadas. En caso de presuntos incumplimientos apremiar al Contratista y ante la reiteración de los mismos, iniciar el procedimiento administrativo a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la ley.
7. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor de la SECRETARÍA, el informe preliminar de Interventoría o informe de estudio inicial del proyecto, dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos existentes de la Cárcel y especificaciones y presupuesto de obra y demás documentos contractuales, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato objeto de Interventoría. Dicho informe debe entregarse dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.
8. Programar, asistir y liderar en los comités técnicos y semanales de obra, y los que convoque la supervisión de la SECRETARÍA – CARCEL DISTRITAL, en los cuales deberá presentar toda la información que le sea requerida con relación a la ejecución del contrato.
9. Convocar y participar en conjunto con el Contratista de mantenimiento, sus especialistas y la SDSCJ, en una visita a la zona donde se desarrollará el proyecto, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. La interventoría debe asistir con el Director de Interventoría y sus Especialistas. Elaborar y suscribir el acta correspondiente.
10. Verificar y certificar las obligaciones ejecutadas por el contratista de mantenimiento.
11. Revisar, junto con el contratista de mantenimiento, la información técnica secundaria elaborada en otros contratos y que correspondan a la zona de influencia del presente proyecto, con el fin de verificar que se realicen, por parte del contratista, los ajustes y/o complemento de los mismos para definir las obras y cantidades necesarias para la ejecución del presente proyecto.
12. Gestionar las multas y sanciones, en caso de incumplimiento del Contratista de mantenimiento.
13. Revisar la información de insumo entregada por la SDSCJ y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
14. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas conjuntamente con el contratista de mantenimiento, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato.

BORRADOR

15. Verificar que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por la SDSCJ, de acuerdo con los objetos y alcances propuestos en los pliegos de condiciones y en una forma integral con los enfoques, metodología, organigramas, recurso humano y demás apoyo propuesto, dentro del plazo contractual.
16. Hacer seguimiento a los cronogramas del proyecto según su grado de detalle y por unidad funcional de obra, cuando el tipo de proyecto así lo permita. En caso de posibles incumplimientos apremiar al Contratista y ante la reiteración en los mismos, iniciar procedimiento de imposición de multa o de declaratoria de incumplimiento.
17. Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas vigentes, los pliegos de condiciones, las obligaciones sociales y ambientales, el programa de salud en el trabajo y demás documentos propios de los contratos tanto de Interventoría como de Obra, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
18. Verificar y controlar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno.
19. Pronunciarse, plantear soluciones Recibir, verificar, analizar y pronunciarse respecto de las posibles soluciones propuestas por el Contratista. Deberá remitir a la SDSCJ su concepto técnico junto con el del contratista, para los efectos pertinentes.
20. Aprobar la reprogramación del proyecto, cuando se requiera, para el buen desarrollo del mismo, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Interventoría.
21. Recibir del Contratista las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo previsto. De lo contrario, deberá revisar, aprobar y radicar en la SDSCJ o devolver al contratista para sus ajustes, la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato.
22. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente a la SDSCJ, los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital.
23. Recibir, analizar y aprobar los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el contratista y emitir concepto técnico a la SDSCJ, de acuerdo con las exigencias de las especificaciones del contrato.
24. Realizar los ensayos de laboratorio del proyecto con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, cumplir con todas las normas y reglamentación que le aplique.
25. Revisar que los planos record por unidad funcional de obra construida según aplique.
26. Verificar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Analizar los nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas. En caso de incumplimiento se abstendrá de recibir la obra y solicitará a la SDSCJ iniciar las acciones administrativas y legales del caso.
27. Verificar con la debida antelación en terreno en compañía del Contratista de mantenimiento, las cantidades y calidad de las obras con el fin de suscribir en conjunto con el Contratista el Acta de Recibo Parcial de Obra, utilizando como soporte de esta verificación las preactas correspondientes.
28. Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra, y elaborar las correspondientes actas, en donde se hará constar, como mínimo: El recibo definitivo y a satisfacción, de las obras, las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas, el número y cuantía de las actas parciales y recibo final de pagos, reconocimientos y demás, los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, el valor final del contrato, la extensión o ampliación de las vigencias de la póliza del contrato objeto de Interventoría, entre otros.
29. Elaborar, suscribir y remitir a la SDSCJ, el acta de terminación de Ejecución de Obra a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles después de la fecha de vencimiento del plazo de la ejecución.
30. Llevar y actualizar diariamente una bitácora del desarrollo del contrato, donde se consignarán todas las Instrucciones impartidas, las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas en relación con la ejecución del objeto contractual. En el informe mensual deberá anexarse copia de lo diligenciado en la bitácora durante el periodo y entregarse la misma en original al culminar el contrato como adjunto del informe final.
31. Elaborar y suscribir junto con el Contratista de mantenimiento y el Ordenador del Gasto, el Acta de Recibo Final de Obra, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas.
32. Vigilar y hacer seguimiento a la obligación del contratista de mantenimiento, de constituir y mantener actualizadas las garantías contractuales durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo; consolidar y radicar en la SDSCJ el informe de seguimiento de la Garantía Única, verificando que incluya lo indicado en el formato Lista de verificación contenido informe de interventoría, en caso de presentarse un presunto incumplimiento de dicha obligación, iniciar los procedimientos administrativos a que haya lugar.
33. Elaborar y radicar en la SDSCJ, el Informe final de Interventoría de obra, según lo indicado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente. La aprobación del mismo por parte de la SDSCJ, es requisito para la liquidación del contrato de interventoría.

BORRADOR

34. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de mantenimiento y resolver aquellas que fueren de su competencia, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado a la SECRETARÍA, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el concepto técnico y jurídico y las recomendaciones que correspondan.

35. Consignar en la respectiva acta, todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas en la SDSCJ.

36. Presentar informes semanales y mensuales conforme a los requisitos definidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente de la SDSCJ, y adicionalmente cualquier otro informe requerido por la SDSCJ, referido al desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc., en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.

37. Controlar permanentemente la calidad de las obras, autorizar el número y tipo de pruebas y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio, utilizando la metodología que sea pertinente realizar.

38. Revisar, verificar, autorizar o rechazar las actas mensuales de pago parcial, conforme al cronograma de ejecución, esto en un término no mayor a cinco (5) días de la radicación por parte del contratista de mantenimiento en las oficinas del interventor.

39. Ordenar al CONTRATISTA la intensificación de las labores que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.

40. Hacer las observaciones a los informes finales por escrito, por lo menos diez (10) días antes de la fecha de entrega de los mismos, verificar y velar porque los informes finales se entreguen en las fechas indicadas.

41. Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor de la SECRETARÍA, los informes ejecutivos semanales, mensuales y final de Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de acuerdo con la estructura y requisitos exigidos, evidenciando entre otros aspectos, el estado de avance presupuestal y de programación del contrato de obra comparado con la propuesta económica y el plazo contractual. Para tal efecto el interventor deberá presentar y radicar el primer día hábil de cada semana los informes ejecutivos semanales, el tercer día hábil de cada mes el informe mensual y el informe final de interventoría a más tardar a los 15 días de la finalización del contrato de obra.

42. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el Pliego de Condiciones, Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente de la SDSCJ, Anexo Técnico y Apéndices como funciones de carácter técnico.

43. Las demás que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato.

44. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",* para lo cual deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Rama de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1 º de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

III. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Revisar y aprobar los estudios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo elaborados por el contratista de mantenimiento, que se requieran de acuerdo con lo exigido en el contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente.

2. Revisar, aprobar y entregar la documentación presentada por el contratista de mantenimiento en lo concerniente a solicitud de permisos y/o licencias ambientales requeridas para el contrato de obra y radicar en la SDSCJ para su correspondiente trámite.

3. Revisar y aprobar el plan de gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD), presentado por el contratista de mantenimiento, debidamente firmados por el representante legal y/o los especialistas que apliquen; la aprobación de estos productos es requisito para el inicio de la etapa de ejecución de las obras, y realizar el cargue de la información de RCD generados en el pin ambiental que otorgue la Secretaria Distrital de Ambiente para el proyecto

BORRADOR

4. Cumplir y hacer cumplir al contratista con las demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso.
5. Revisar y aprobar el Programa Manejo Ambiental en Obra (MAO) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado por el contratista. Este producto es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.
6. Garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad para la ejecución de las actividades requeridas en cumplimiento del objeto contractual.

IV. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN:

1. Elaborar, consolidar y radicar en la SDSCJ el Informe final de interventoría y el de seguimiento a las garantías del contrato.
2. Consolidar y radicar en la SDSCJ los documentos enunciados en el Acta de Recibo Final y Liquidación del Contrato de Interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
3. Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato de Obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Elaborar y suscribir el Acta de recibo y Liquidación del Contrato de Interventoría en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.

Cuando el contratista no se presente a la liquidación del contrato, previa convocatoria que efectúe la interventoría, o no se logre acuerdo sobre el contenido de la liquidación, se deberá informar al área supervisora de la SDSCJ de estas circunstancias y remitirle los soportes que demuestren la convocatoria al contratista, la falta de respuesta de éste o su desacuerdo con la liquidación y el proyecto de liquidación de forma unilateral, contemplando todos los aspectos contractuales requeridos para el Acta de Liquidación Conjunta.

V. OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

III OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ: Son obligaciones por parte de la Secretaría, las siguientes:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato
2. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada.
3. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
5. Verificar que el contratista certifique que se encuentre al día con los pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hubiere lugar, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
6. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Suministrar el listado de equipamientos a atender, estableciendo el alcance y prioridad de intervención.
9. Suministrar la documentación requerida, así como realizar las acciones para trámites y/o permisos en caso de requerirse, tanto para ingresos en los inmuebles a atender, así como para la ejecución de los mantenimientos y/o mejoramientos.
10. Suministrar los datos de contacto de las personas enlace en los equipamientos.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

BORRADOR

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión será ejercida por el o la Directora/a de Recursos físico y Gestión Documental, o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), debiendo incluir como riesgos amparados:

AMPARO	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	A partir del momento del acta de recibo a satisfacción de la obra y cinco (5) años más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (Según sea el caso)

PARÁGRAFO PRIMERO. - Al anterior plazo de vigencia, **EL CONTRATISTA** deberá adicionar **DIEZ (10) DÍAS MÁS**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la necesidad de ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. – EL CONTRATISTA deberá constituir y radicar la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto, a la Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, este último podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución.

BORRADOR

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el interventor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga la **SECRETARÍA**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la **SECRETARÍA** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del informe final de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor del contrato en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AJUSTE AL PESO: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previos, análisis del sector y anexos; **b)** El Pliego de Condiciones del Proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCJ-CMA-001-2022** con todas sus observaciones, modificaciones, adendas y anexos. **c)** La oferta presentada y las subsanaciones a los requisitos habilitantes. **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **e)** La Garantía Única aprobada; **f)** El Registro Presupuestal y **g)** Las actas y acuerdos suscritos entre la **SECRETARÍA** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato .**h)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con los planos sobre la infraestructura carcelaria, su seguridad, así como las descripciones de procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se

BORRADOR

obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS:** En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA podrá imponerle multas diarias y sucesivas del 1%, que sumadas no superen el diez (10%) por ciento del valor del contrato resultante del presente proceso. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al interventor y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del interventor. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. . **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a la **SECRETARÍA** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o la **SECRETARÍA** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas**. CLÁUSULA VIGÉSIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones suscritas se desarrollará el procedimiento correspondiente, a fin de garantizar el debido proceso, teniendo en cuenta la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones. **El CONTRATISTA** pagará a la **SECRETARÍA**, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones, se llevará a cabo el siguiente procedimiento: 1) Inmediatamente acaecido el hecho o una vez se tenga conocimiento del mismo por parte del supervisor, éste aportará la información soporte con el fin de realizar un análisis para definir si es procedente efectuar un requerimiento escrito al **CONTRATISTA**. 2) El oficio de requerimiento será suscrito por el supervisor del contrato y en él se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la multa. De este oficio se dará traslado al CONTRATISTA para que se pronuncie por escrito sobre los hechos. 3) Si el supervisor considera que los argumentos señalados por **EL CONTRATISTA** no son suficientes para desvirtuar el posible incumplimiento, proyectará escrito para la firma del ordenador del gasto dirigido a la Dirección Jurídica y Contractual, relatando de manera cronológica lo sucedido y solicitando la apertura de la actuación administrativa de carácter sancionatorio contractual respectiva anexando todos los soportes relacionados con la situación. 4) El Director Jurídico y Contractual revisará que la solicitud cumpla con lo estipulado en este contrato y dará apertura a la actuación de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, velando porque **el CONTRATISTA** se le garantice el debido proceso. 5) El Director Jurídico y Contractual de la **SECRETARÍA**, una vez agotado el proceso y si es del caso, expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva la Cláusula Penal. En firme el acto administrativo, y de existir saldos a favor del **CONTRATISTA**, se efectuará descuento o compensación dentro de la siguiente factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento de la actuación o al finalizar ésta, el Director Jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO:** Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** corresponde a una **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 de la ley 1882 de 2018 y las Subsección primera del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE**

BORRADOR

SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DERECHOS DE AUTOR:** Por virtud e este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA -CESION Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Así mismo, queda convenido que no podrá haber cesión del contrato entre los miembros que integren el consorcio. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago correspondiente, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicios de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.**.**

BORRADOR

Elaboró: Óscar Garzón Q – Dirección Jurídica y Contractual
Revisó: Cindy Cubillos Ruiz – Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: Daniel Ricardo Cortes Tamayo – Director Jurídico y Contractual
Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional